

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

Siendo las 10:00 horas del día jueves 22 de agosto de 2019, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas B, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Angel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Jesus Miguel Cano Uribe, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jessica Ponce Perez, Jefe de Departamento de Adquisiciones, Alma Yeni Villa Lopez, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, Cesar Gerardo Rodriguez Hernandez, Jefe de Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales de la Dirección General de Organización y Fomento, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Jose Guadalupe Razo Delgado, Director de Estudios y Proyectos, Maria Felicitas Monarrez Orona, Titular del Área de Responsabilidades, Suheid Judith Carrillo Guzman, Enlace.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700042919**, turnada a la Subdelegación de Jalisco, a las Direcciones Generales de Organización y Fomento, a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la información, así como inexistencia de la misma, de igual forma, las Unidades de Administración y de Asuntos Jurídicos.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700043719**, turnada a las Direcciones Generales de Organización y Fomento, de Infraestructura, de Inspección y Vigilancia, de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de Planeación, Programación y Evaluación, a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la información, así como inexistencia de la misma, de igual forma, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700044019**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700044319**, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como Versión Pública de la



- misma.-----
-
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700066119**, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
-
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700066319**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
-
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700066419**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
-
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700066519**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
-
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700067019**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
-
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700067519**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
-
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700072919**, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la Reserva de la Información.-----
-





- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700075419**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700075519**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700084819**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700085019**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700085219**, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la Reserva de la misma.-----
- XVIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700085419**, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Angel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.I



Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042919, turnada a la Subdelegación de Jalisco, a las Direcciones Generales de Organización y Fomento, a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la información, así como inexistencia de la misma, de igual forma, las Unidades de Administración y de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito la siguiente información o copia de las expresiones documentales en las que quedó registrada la siguiente información: Procedimientos administrativos, planes implementados, programas y acciones que se han llevado a cabo, del 1 de enero de 2008 al 11 de julio de 2019 relacionados con: -La contaminación de la laguna de Cajititlán -La mortandad de peces en la laguna -La eliminación de lirio en la laguna -La reducción de materia orgánica en la laguna -El apoyo a pescadores Favor de agregar copias de las resoluciones respectivas."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.19.-00325/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"...Con respecto a los puntos: - La contaminación de la laguna de Cajititlán; -La mortandad de peces en la laguna; -La eliminación de lirio en la laguna; -La reducción de materia orgánica en la laguna, esta Dirección General de Organización y Fomento, no cuenta con información a reportar. Con razón de lo expuesto se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

Así mismo, se da lectura a los oficios número: SDP/JAL-14/0279/2019 de la Subdelegación de Jalisco, CGOEI.-00252/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, DGI.-00180/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0740/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00261/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00149/19 la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-01232/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00938/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.II

Se declara la inexistencia de la información correspondiente a los puntos siguientes: - La contaminación de la laguna de Cajititlán; -La mortandad de peces en la laguna; -La eliminación de lirio en la laguna; -La reducción de materia orgánica en la laguna, lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700043719, turnada a las Direcciones Generales de Organización y Fomento, de ~~Infraestructura~~, de Inspección y Vigilancia, de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de Planeación, Programación y Evaluación, a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la información, así como inexistencia de la misma, de igual forma, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"SOLICITO INFORMACIÓN Y TODA PRUEBA DOCUMENTAL QUE EXISTA EN VERSIÓN PÚBLICA, SOBRE EL NÚMERO DE APOYOS ECONÓMICOS*



ENTREGADOS A PESCADORES DE LA LAGUNA DE CAJITILÁN (JALISCO) ENTRE 1 DE ENERO DEL 2000 AL 11 DE JULIO DE 2019. SOBRE ESTO, DEFINIR: NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS POR AÑO, NOMBRE DEL PROGRAMA DE APOYO, CANTIDAD DE APOYO ECONÓMICO.” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.19.-00333/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *“...Así también, le comunico que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se creó el 5 de junio de 2001, por lo que para los años 2000 al 2002 no existía un programa presupuestario, por ello, no se cuenta con información a reportar. Con razón de lo expuesto se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----*

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00220/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, DGI.-00183/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0826/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00367/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00150/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-1459/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01093/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTTXVISE.22.08.19.III

Se declara la inexistencia de la información correspondiente a los años 2000 al 2002, lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700044019, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos. ----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“solicitamos una relación de las actas levantadas en las labores de inspección y vigilancia por los oficiales de pesca durante la temporada 2017-2018 (que comprende de octubre del 2017 a julio del 2018) a las embarcaciones de la flota sardinera de sonora (pesquería de pelagicos menores) . las actas pueden ser las levantadas a las embarcaciones en fallo y en las que no se encontró ningún problema, es decir todas las actas levantadas a las embarcaciones de la flota sardinera de sonora. se encuentran en conapesca ya sea en el jurídico o en el departamento de inspección y vigilancia, cuyo director es el Almirante C.G. DEM. RET. Hector Alberto Mucharraz Brambila.” -----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0827/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *“Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva e los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga una relación de los datos solicitados por el peticionario. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de*





información correspondiente. -----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00306/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00420/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00292/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-00486/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00400/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-1434/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01100/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.IV

Se declara la inexistencia de la información, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700044319, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como Versión Pública de la misma.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito versión pública del contrato con código 2031761 y sus anexos para el Servicio de arrendamiento vehicular de 38 unidades destinadas al apoyo de las Subdelegaciones de Pesca y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca celebrado entre esta dependencia y la empresa JET VAN CAR RENTAL, el cual tiene una fecha de inicio de 01/03/2019 y una fecha de finalización del 31/03/2019, de acuerdo con Compranet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/guest/go/opportunity/detail?opportunityId=1645468> Requiero se me proporcione versión pública de los entregables y/o todo documento que acredite los pagos realizados por dicho contrato."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01534/19 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...En atención a su solicitud se anexa en PDF la versión pública del contrato de prestación de servicios correspondiente, factura y pago realizado."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.V

Se declara la Versión Pública de factura y pago realizado al contrato de Prestación de Servicios No. AD/014/03/19, lo anterior, de conformidad con el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700066119, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Busco obtener toda la información relacionada con la empresa*





Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Tradeco Industrial, S.A. de C.V. que se relacione con las contrataciones públicas que tenga con los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que se encuentren vigentes. Junto con la respuesta a esta petición deseo recibir copia de los contratos que se localicen en relación a lo anterior. Asimismo solicito información detallada sobre las contrataciones vigentes entre dichas empresas y los órdenes de gobierno en donde se detalle (i) montos de las operaciones; (ii) dependencias gubernamentales con quien realizó la contratación; (iii) números y demás datos de identificación de los contratos; y (iv) cualquier información relevante que guarde relación con demás solicitado.” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00207/19 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: “A fin de atender dicha solicitud, informo a usted que en la base de datos de Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Dirección General de Infraestructura, de ejercicio fiscal de 2012 a la fecha, no se tiene registro de contrato alguno que se haya celebrado con las empresas TRADECO INFRAESTRUCTURA, S. A. de C.V. Y TRADECO INDUSTRIAL, S.A. de C.V., ni se tiene ningún asunto relacionado con dicha empresa.

No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información requerida; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00249/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00355/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0828/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00230/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00341/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, SRM.-01538/19 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración y UAJ.-00953/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.VI

Se declara la inexistencia de la información, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700066319, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “ADJUNTE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON LOS SINDICATOS” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01383/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.



Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00283/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00386/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00267/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0865/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00308/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00371/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.-01057/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.VII

Se declara la inexistencia de la información, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700066419, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: **"INDIQUE DESDE EL 2012 EN UN ARCHIVO EXCEL EL LISTADO DE TRABAJADORES CON COMISION SINDICAL, DESGLOSANDO NOMBRE TRABAJADOR, EDAD, NIVEL, PUESTO, ESTADO DE LA REPUBLICA, LUGAR DE ADSCRIPCION, FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LA COMISION DEL SINDICATO Y TIPO DE REPORTE O COMPROBACION DE LA COMISION SINDICAL, Y LUGAR DE LA COMISION SINDICAL A LA FECHA DE HOY DEL SIDTPA"** -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01384/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: **"...Así mismo, en relación a "...FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LA COMISION DEL SINDICATO Y TIPO DE REPORTE O COMPROBACION DE LA COMISION SINDICAL...", me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad de Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.**

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00284/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00387/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00268/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0866/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00307/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00372/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y



Evaluación y UAJ.-01057/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.VIII

Se declara la inexistencia de la información correspondiente a: *...funciones desempeñadas en la comisión del sindicato y tipo de reporte o comprobación de la comisión sindical...*, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700066519, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"INDIQUE DESDE EL 2012 EN UN ARCHIVO EXCEL EL LISTADO DE TRABAJADORES CON COMISION SINDICAL, DESGLOSANDO NOMBRE TRABAJADOR, EDAD, NIVEL, PUESTO, ESTADO DE LA REPUBLICA , LUGAR DE ADSCRIPCION, FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LA COMISION DEL SINDICATO Y TIPO DE REPORTE O COMPROBACION DE LA COMISION SINDICAL, Y LUGAR DE LA COMISION SINDICAL A LA FECHA DE HOY DEL SUNTAP"* -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01386/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...Así mismo, en relación a "...FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LA COMISION DEL SINDICATO Y TIPO DE REPORTE O COMPROBACION DE LA COMISION SINDICAL..." me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad de Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.*

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00285/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00388/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00269/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0866/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00306/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00373/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.-01057/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.IX

Se declara la inexistencia de la información correspondiente a: *...funciones desempeñadas en la comisión del sindicato y tipo de reporte o comprobación de la comisión sindical...*, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SADER

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VGIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

X.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700067019, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"ADJUNTE E INDIQUE EL ESTATUS QUE GUARDA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y OCUPACIONAL DE LA CONAPESCA DESDE EL 2012 HASTA LA FECHA, AREA DE ADSCRIPCION NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO NIVEL DE PUESTO DENOMINACION DE PUESTO CALIFICACIONES DE TODAS LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANUAL DESGLSADO POR AÑOS CAUSA Y/O MOTIVO DE LA BAJA FECHA DE LA BAJA"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01397/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...No omito mencionar que derivado de una búsqueda exhaustiva en los documentos que obran en las oficinas de esta Unidad de Administración, hago de su conocimiento que no se encontró información referente a la Evaluaciones del Desempeño y las bajas de personal correspondiente a los años 2012 y 2013, por lo que solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00312/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00418/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00291/19 la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0911/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00446/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00397/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.- 01081/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.X

Se declara la inexistencia de la información referente a la Evaluaciones del Desempeño y las bajas de personal correspondiente a los años 2012 y 2013, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700067519, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"INDIQUE EN UN LISTADO DE EXCEL, EL PERSONAL DE APOYO CONTRATADO BAJO LA EMPRESA LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA SA DE CV, SEPARADO POR MESES DESDE ABRIL A LA FECHA,*



2019



DESGLOSAR MES, NOMBRE COMPLETO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, FECHA DE INGRESO, PERFIL, ESTADO, PUESTO, AREA, ID EMPLEADO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01290/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “...*Por otra parte me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad de Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado con la fecha de ingreso e ID del empleado, ya que estos son contratados por la persona moral Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S.A. de C.V.*”

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité de Transparencia declare inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEL.-00281/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00373/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00253/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0867/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00305/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00366/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.-00996/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XI

Se declara la inexistencia de la información referente la fecha de ingreso e ID del empleado, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700072919, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la Reserva de la Información.---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “**SOLICITO INFORMES SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL ESTADO DE SONORA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN 2019...**”---

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00274/19 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: “*Sobre el particular me permito se realice a través de su conducto la solicitud al comité de Transparencia para que con fundamento en el Art. 98 Fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPA), se clasifique la información como reservada y de acuerdo al Art. 100 de la citada LFTAIP se fije un plazo de reserva por un año, siendo las razones, motivos o circunstancias que se analizan para concluir dicha solicitud con base al Art. 102, aquellas que se establecen en el Art. 110 Fracción VIII, ya que el proceso de Modernización 2019 de Embarcaciones mayores aún no se encuentra concluido, por lo que con fundamento en el Art. 102 de la multiinvocada LFTAIP, el proporcionar dicha información estaría poniendo en riesgo el proceso deliberativo hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.*”

Cabe hacer mención que dicho proceso incluye la información solicitada desde el punto 1 al 10, misma que está incluida en la Solicitud de Reserva.-----

Así también, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00310/19 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: “...*en alcance al oficio*”



número DGI.-00274/19 de fecha 09 de agosto del año en curso, del cual se anexa copia para pronta referencia, mediante el cual se solicitó con fundamento en el Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), se clasifique la información como reservada y de acuerdo al Artículo 100 de la citada Ley se fije un plazo de reserva por un año.

Al respecto, solicito a usted de la manera más atenta que el período de reserva de la información sea del 23 de julio de 2019 al 22 de julio del 2020. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XII

Se declara la Reserva de la información, por el periodo de 23 de julio de 2019 al 22 de julio del 2020, lo anterior de conformidad, con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700075419, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos. ----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito los documentos donde conste cualquier acuerdo, informe, avance, o información cualquiera sobre la nueva estrategia de inspección y vigilancia del país, tal y como se anunció el 6 de febrero de este año (<https://www.gob.mx/conapesca/prensa/operara-conapesca-nueva-estrategia-de-inspeccion-y-vigilancia-en-el-pais-189804>)."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0851/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga acuerdos, informes, avances, estatus o información alguna relacionada con "la nueva estrategia de inspección y vigilancia en el país, tal y como se anunció el 6 de febrero de este año".

Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00304/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00403/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00277/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-00401/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00384/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-1434/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01060/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XIII

Se declara la inexistencia de la información, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



XIV.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700075519, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos. ----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito el estatus y avances de la nueva estrategia de inspección y vigilancia en el país, la cual fue anunciada el 6 de febrero de este año (<https://www.gob.mx/conapesca/prensa/operara-conapesca-nueva-estrategia-de-inspeccion-y-vigilancia-en-el-pais-189804>)"* -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0851/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga acuerdos, informes, avances, estatus o información alguna relacionada con "la nueva estrategia de inspección y vigilancia en el país, tal y como se anunció el 6 de febrero de este año".*

Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEL.-00305/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00404/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00278/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-00402/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00385/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-1435/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01060/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XIV

Se declara la inexistencia de la información, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XV.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700084819, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos. ----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"por que siguen personal de apoyo y de estructura que ha estado en administraciones anteriores en la conapesca"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-1359/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"Al respecto, me permito*





informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEL.-00310/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00425/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00293/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0915/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00484/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00401/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.- 01083/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XV

Se declara la inexistencia de la información, lo anterior, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVI.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700085019, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: **"ADJUNTE LISTA DE PERSONAL DE APOYO CONTRATADO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL 2019 POR LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA SA DE CV DESGLOSE EN UN ARCHIVO EXCEL NOMBRE DEL PSP ID EMPLEADO FECHA DE INGRESO PERFIL ESTADO PUESTO AREA ACTIVIDADES A REALIZAR DESGLOSANDO POR ESTADOS Y OFICINAS"**-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01379/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"En antecedente a la solicitud, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad de Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado con la ID del empleado, ya que estos son contratados por la persona moral Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S.A. de C.V."*

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEL.-00311/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00426/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00294/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0916/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00483/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00398/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y





Evaluación y UAJ.- 01083/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XVI

Se declara la inexistencia de la información referente al ID del empleado, lo anterior, de conformidad en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700085219, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la Reserva de la misma.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito información respecto al personal con el que cuenta la Dependencia y aquel que haya causado baja desde enero de 2019 a la fecha con los siguientes datos: - Año. - Nombre. - Fecha de inicio de la relación laboral. - Fecha de conclusión de la relación laboral (Para los que hayan causado baja). - Nivel de estudios. - Documento(s) con que acredite su nivel de estudios. - Actividades para las cuales fue contratado. - Lugar de adscripción (Oficinas centrales, direcciones regionales, etc.) - Entidad federativa donde se encuentra trabajando. - Monto del pago: detallando monto bruto mensual, retenciones, monto neto mensual y monto bruto total de percepción. - Tipo o modalidad de la relación laboral."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01445/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...Asimismo, haciendo referencia a la solicitud de acceso a la información en mención, específicamente en lo relacionado con el personal que haya causado baja desde enero de 2019 a la fecha, se comunica que de acuerdo las instrucciones giradas por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, la información que solicita se encuentra clasificada con carácter Reservada con fecha del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre del 2019; con fundamento Legal en el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Referente a la prueba del daño es menester señalar que la institución se encuentra en etapa de decisión relativa a los puestos que serán sometidos al proceso de liquidación, mismos que se encuentran en autorización por parte de la SHCP, por tal motivo de otorgarse la información pondría en riesgo el proceso llevado a cabo por el Gobierno Federal. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XVII

Se declara la Reserva de la Información correspondiente a en lo relacionado con el personal que haya causado baja desde enero de 2019 a la fecha, lo anterior, con fundamento Legal en el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVIII.- Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700085419, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad





de Administración y a la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"De la manera más atenta solicito con base al artículo 6to constitucional la siguiente información de los arribos pesqueros a nivel nacional. Necesitamos la información de los avisos de arribo pesquero de tiburones y rayas de las cooperativas y permisionarios para toda la República Mexicana, detallando la siguiente información: Estado, oficina de CONAPESCA, año (1980 a 2019), mes, lugar de desembarco, lugar de captura, nombre de permisionario o cooperativa que lo pescó, especie capturada (para todas las especies de tiburones y rayas disponibles), nombre científico, nombre común, captura (kg), peso desembarcado, peso vivo, precio de la captura. Agradeceríamos también la relación de las diferentes cooperativas y permisionarios y a cual oficina de CONAPESCA registran sus capturas. Muchísimas gracias por su apoyo"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00394/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...En relación al período de 1980 – 1999, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada."*-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00307/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00421/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00295/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0913/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00482/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-1468/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01084/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXXVISE.22.08.19.XVIII

Se declara la Inexistencia de la Información correspondiente al período de 1980 – 1999, lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:00 horas, del día 22 de agosto de 2019, dándose por terminada la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY

